



Oficina Central:

Av. Salaverry 655, Jesús María
Lima - Perú

Sedes:

Los Olivos:

- Av. Antúnez de Mayolo 1145 2do. Piso,
Urb. Mercurio 1ra. Etapa

San Juan de Lurigancho:

- AA.HH. Programa Ciudad Mariscal Cáceres, Barrio I – Sector II Mz. B7 Lt. 7.
- Cruce de Av. Germanio y Jr. Vanadio, Urb. San Hilarión

Ate Vitarte:

- Av. Nicolás Ayllón 4332 2do. Piso, Urb. Los Portales de Javier Prado

Horario de Atención: De 7:00 am a 4:30 pm

 Consulta Gratuita:
0 800 1 6872

www.trabajo.gob.pe

Síguenos en:



**Derechos Laborales
de las Personas con
Discapacidad**

DERECHOS LABORALES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL RÉGIMEN PRIVADO

¿Quiénes son considerados personas con discapacidad?

Son aquellas personas que tienen una o más deficiencias ocasionadas a raíz de la pérdida significativa de alguna o algunas de sus funciones físicas, mentales o sensoriales, que impliquen la disminución o ausencia de la capacidad de realizar una actividad dentro de márgenes considerados normales, limitándola en cuanto a las oportunidades de participación equitativa dentro de la sociedad.

¿Qué derechos laborales asisten a las personas con discapacidad?

Las personas con discapacidad gozan de todos los beneficios y derechos que la legislación laboral otorga a los trabajadores sujetos al régimen común, además del marco jurídico especial de protección a su trabajo, sustentado en la Constitución Política del Estado.



¿Cómo protege el Estado al trabajador con discapacidad?

El artículo 23° de la Constitución Política, dispone que el Estado proteja de manera especial a la madre, al menor de edad y al impedido que trabaja.

Bajo dicho marco, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo apoya decididamente las medidas de fomento laboral y los programas especiales aplicables a las personas con discapacidad, a fin de promover el ejercicio de sus derechos, brindándoles en forma gratuita y en un marco de no discriminación servicios de asesoría legal, conciliación y defensa legal

¿Deben las empresas privadas contratar personas con discapacidad por mandato legal y, de ser así, en qué porcentaje?

Los empleadores privados con más de 50 trabajadores están obligados a contratar personas con discapacidad en una proporción no inferior al 3% de la totalidad de su personal, lo que tendrá carácter anual.

¿Quiénes tienen a su cargo la fiscalización del cumplimiento de los porcentajes de contratación de las personas con discapacidad?

Tratándose de las empresas privadas la fiscalización del cumplimiento de los porcentajes de contratación de las personas con discapacidad, está a cargo de la Autoridad Inspectiva de Trabajo (SUNAFIL y, para micro y pequeñas empresas, las Direcciones o Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo).

¿Cuáles son las medidas orientadas al fomento del empleo para personas con discapacidad?

Entre las principales se encuentran:

- Promover la realización de talleres especiales conducidos directamente por trabajadores con limitaciones físicas, intelectuales o sensoriales, con apoyo preferencial del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Estimular que en las convenciones colectivas de trabajo se establezca un número determinado de reserva de puestos de trabajo para trabajadores con discapacidad.
- Promover la realización de programas especiales de rehabilitación para trabajadores con limitaciones físicas, intelectuales o sensoriales, a fin de reinsertarlos en el mercado laboral.